



4-1-23-09

RESOLUCION N°

1092

FECHA

01 JUN. 2012

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO "LAS PALMITAS" OTORGADA AL SEÑOR LUIS EDUARDO BONILLA ABELLO A MARIA ALEXANDRA ABELLO VIVES"**

La Directora General ( E ) de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que esta entidad a través de Resolución No. 2216 de Diciembre siete (07) de dos mil diez (2010) otorgó al señor LUIS EDUARDO BONILLA ABELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.464.469, expedida en Santa Marta, concesión de aguas subterráneas provenientes del pozo ubicado en las coordenadas 10° 37' 03.1" N y 74° 23' 15.1" W a beneficio del predio Las Palmitas.

Que mediante oficios radicados en esta Corporación bajo los números 2339 y 2340 de 2012, los señores LUIS EDUARDO BONILLA ABELLO y MARIA ALEXANDRA ABELLO VIVES solicitaron a esta Corporación, autorizar la cesión del permiso de concesión de aguas a esta última, junto con los derechos y obligaciones que del permiso otorgado se deriven.

Que sobre esto último, se tiene que para todas las actuaciones jurídicas esta cesión se oficializa a través del presente acto administrativo y con él se entenderá, que todos los derechos y obligaciones que se derivan de la concesión vigente, a partir de la fecha de esta resolución recaerán en cabeza de la señora MARIA ALEXANDRA ABELLO VIVES identificada con cédula de ciudadanía número 57.290.621 expedida en la ciudad de Santa Marta.

Que el Decreto 1541 de 1978 en su Artículo 50, señala *"Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental, podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada."*

Así mismo dispone el Artículo 51 *"En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión."*

Artículo 52 ibidem: *"Las Autoridades ambientales, están facultadas para autorizar el traspaso de una concesión, enteramente las condiciones originales o modificándolas"*. (copia fuera de texto)

Que en este orden de ideas, se autorizará la Cesión solicitada de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada por esta Corporación a LUIS EDUARDO BONILLA ABELLO mediante Resolución No. 2216 de diciembre siete (07) de dos mil diez (2010), a la señora MARIA ALEXANDRA ABELLO VIVES identificada con cédula de ciudadanía número 57.290.621 expedida en la ciudad de Santa Marta en las condiciones originales de la concesión vigente.

Que en consecuencia, la Directora General ( E ) de CORPAMAG en uso de sus funciones,





RESUELVE: 1092 01 JUN. 2012

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la Cesión de la concesión de aguas superficiales otorgada por esta Corporación a LUIS EDUARDO BONILLA ABELLO mediante Resolución No. 2216 de diciembre siete (07) de dos mil diez (2010), a la señora MARIA ALEXANDRA ABELLO VIVES identificada con cédula de ciudadanía número 57.290.621 de Santa Marta en las condiciones originales de la concesión vigente a beneficio del predio "Las Palmitas".

**ARTICULO SEGUNDO:** La señora MARIA ALEXANDRA ABELLO VIVES identificada con cédula de ciudadanía número 57.290.621 de Santa Marta a través de la presente autorización adquiere la obligación de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la concesión de aguas subterráneas a la que hace referencia el artículo precedente. Cualquier incumplimiento que a las mismas acarearan responsabilidad administrativa.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese del presente acto administrativo a los señores: LUIS EDUARDO BONILLA ABELLO identificado con cédula de ciudadanía número 85.464.469 y a MARIA ALEXANDRA ABELLO VIVES identificada con cédula de ciudadanía número 57.290.621 de Santa Marta o a quienes hagan sus veces en el momento de la notificación.

**ARTICULO CUARTO:** Copia del presente acto administrativo debe ser remitido a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO:** La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicada en la pagina web [www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA TAMARA URZOLA  
Directora General ( E )

Proyecto: Samy S. *llh*  
Revisó: Diana E.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ se notificó personalmente a \_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ del contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ en el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C. C.

C. C.





**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
 NIT. 800.099.237-4

1092

01 JUN. 2012

Exp. 3711 Resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO "LAS PALMITAS" OTORGADA AL SEÑOR LUIS EDUARDO BONILLA ABELLO A MARIA ALEXANDRA ABELLO VIVES"

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ se notificó personalmente a \_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ del contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ en el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
 C. C.

\_\_\_\_\_  
 C. C.

